

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2020 00408**

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante, el juzgado observa que la misma no se ajusta a derecho, ya que se liquidaron intereses de mora sobre el capital, en una forma que difiere con lo reclamado en la demanda y lo señalado en el título valor.

En efecto, el pagaré tiene fecha de vencimiento el 31 de julio de 2020, por lo que no es dable calcular intereses de mora con anterioridad a esa fecha, mas aun cuando en la demanda se solicitó librar mandamiento de pago por el capital total de \$37.726.649 pesos y no por el capital de cuotas en mora. En ese orden, el juzgado modificará la liquidación arrimada en el sentido de liquidar los intereses moratorios entre el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré (01/08/2020), hasta el 30 de marzo de 2022, quedando como sigue:

Capital	\$37.726.649 pesos
Intereses de mora sobre el capital	\$16.104.000 pesos
Intereses de mora causados antes del diligenciamiento del pagaré	\$788.760 pesos
Intereses corrientes	\$7.798.405 pesos
Primas seguros	\$1.812.951 pesos
Total:	\$64.230.765 pesos

1. APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$64.230.765 pesos.
2. Requerir a la secretaría para que liquide las costas.
3. Agregar a los autos las diligencias de secuestro debidamente realizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>07</u> Hoy <u>21-02-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--